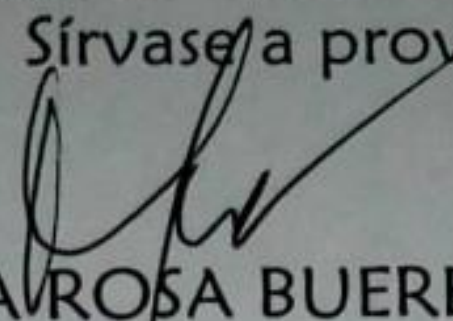


INFORME SECRETARIAL: Soledad, 18 de diciembre de 2.019. Señora Juez el presente proceso a su despacho, pendiente por dictar sentencia, toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificada. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2018-00770-00. Sírvese a proveer.


MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD

Soledad, 19 JUN 2020

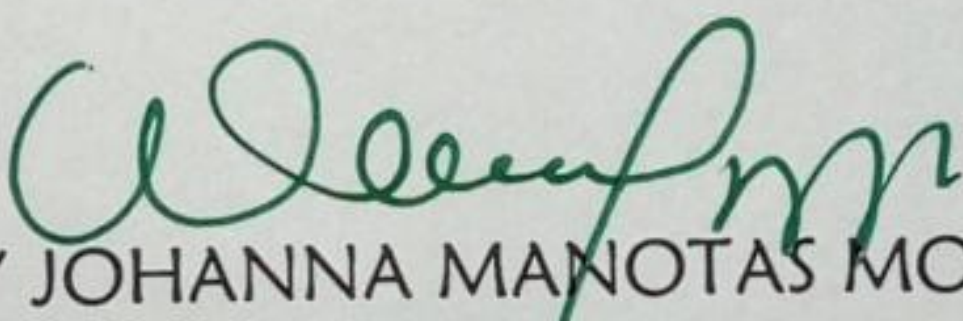
Visto el anterior informe secretarial se observa en el plenario que el embargo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 041-84216 fue inscrito por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, el día 29 de enero de 2.019, sin embargo fue inscrito como embargo ejecutivo con acción personal, siendo que debe ser con acción real, así las cosas se conminara a la parte ejecutante que realice las diligencias tendientes a corregir tal situación, el juzgado cumplirá su carga emitiendo el respectivo oficio corrigiendo el 2264 del 18 de septiembre de 2.018.

Ante lo cual, y al no existir la oposición correspondiente, es pertinente proferir

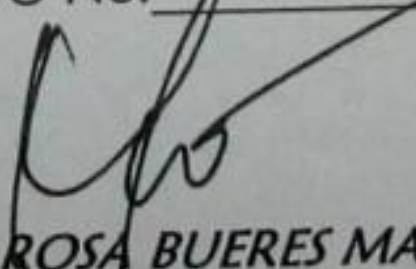
Por lo expuesto se dispone:

1. Niega la venta en pública subasta del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 041-84216 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. Expedir oficio corrigiendo el oficio No. 2264 del 18 de septiembre de 2.018 en el sentido que se trata de un embargo ejecutivo de acción real.

Notifíquese y cúmplase.


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>24</u>	Hoy <u>23 DE JUNIO</u> DE 2020.
 MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ Secretaria	